

# El Peruano

## NORMAS LEGALES

"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA  
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

Lima, Martes 8 de Setiembre de 1981

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. I — N° 266

### AGRICULTURA

#### ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS EN LOS DPTOS. DE LAMBAYEQUE Y AMAZONAS

DECRETO SUPREMO N° 139—81/AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0422—80—AA—DR—XI—M de fecha 01 de diciembre de 1980, la Dirección Regional Agraria X-Moyobamba, en aplicación del artículo 8° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, ha determinado el estado de abandono e incorporado al dominio del Estado la extensión superficial de 7,387 Hás. 5000 m<sup>2</sup>., del predio rústico "COCOCHO" ubicado en el distrito de Camporredondo, provincia de Luya, departamento de Amazonas;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de julio de 1981, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716 serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

DECRETA:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 7,387 Hás. 5000 m<sup>2</sup>., (Siete mil trescientos ochentisiete hectáreas cinco mil metros

cuadrados) de terrenos abandonados del predio rústico "COCOCHO", ubicado en el distrito de Camporredondo, provincia de Luya, departamento de Amazonas.

Artículo 2°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Amazonas, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos ochentuno.

FERNANDO BELLAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECRETO SUPREMO N° 140—81/AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 0509—AG—78—D—ZII, de fecha 22 de Setiembre de 1978, la ex-Zona Agraria 11 de Lambayeque ha declarado el estado de abandono en aplicación del artículo 8° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, la extensión superficial de 1,822 Has. 3,000 m<sup>2</sup>., del predio rústico denominado "SIALUPE—HUAMANTANGA" ubicado en el distrito provincia y departamento de Lambayeque;

Que habiendo quedado consentida la precitada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 2 de junio de 1981, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria, los terrenos abandonados;

**DECRETA:**

Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la extensión superficial de 1.822 Has. 3,000 m<sup>2</sup>, (Mil ochocientos veintidos hectáreas, tres mil metros cuadrados) de terrenos abandonados, del predio rústico denominado "SIALUPE-HUAMANTANGA", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

Segundo.— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lambayeque la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio, a favor de la citada Dirección General.

Tercero.— El presente Decreto Supremo, será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos ochentiuo.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

## ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO

### NOMBRAN Y ACEPTAN RENUNCIA DE REPRESENTANTES DEL MEFC ANTE JUNTA DE ADMINISTRACION DEL "FONAPS"

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 283—81—EFC/43—40

Lima, 02 de Setiembre de 1981.

#### CONSIDERANDO:

Que en la representación del Sector Economía, Finanzas y Comercio ante la Junta de Administración del Fondo Nacional de Propiedad Social se encuentra vacante un cargo, por renuncia del funcionario designado;

Que es necesario designar el representante que cubrirá la vacante a que se refiere el considerando anterior; y

Estando a lo acordado:

#### SE RESUELVE:

Artículo Único — Designar miembro de la representación del Sector Economía, Finanzas y Comercio, ante la Junta de Administración del

Fondo Nacional de Propiedad Social, al señor economista Manuel Estela Benavides, funcionario del Banco Central de Reserva del Perú.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 282—81—EFC/43—40

Lima, 02 de Setiembre de 1981.

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 045—77—EF/43—40, de 21 de Febrero de 1977, se designó al señor José Quiñones Huldish como miembro de la representación del Sector Economía y Finanzas ante la Junta de Administración del Fondo Nacional de Propiedad Social —FONAPS;

Que el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo para el que fuera designado; y  
De conformidad con el artículo 4° del Decreto Ley 21292;

#### SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia del señor José Quiñones Huldish como miembro de la representación del Sector Economía y Finanzas ante la Junta de Administración del Fondo Nacional de Propiedad Social —FONAPS—; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

## INTERIOR

### DEJAN INSUBSISTENTE LA R. M. No. 127 — 81 — IN/G.

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 145—81—IN/GI

Lima, 07 de Setiembre de 1981.

Por convenir al servicio; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del DL N° 21292;

#### SE RESUELVE:

Dejar insubsistente la Resolución Ministerial N° 127—81—IN/G del 11 Agosto 81.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSE MARIA DE LA JARA Y URETA, Ministro del Interior.